

IP-11-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, cuarenta minutos, del día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día dieciocho de enero del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las quince horas cuarenta y siete minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

¿Cuál es el criterio, técnico-jurídico de la UACI de ANDA, si las bases de licitación son tener cinco años de experiencia y participa una sociedad anónima, el cual solo el administrador único, tiene 10 años de experiencia. Puede ganar la licitación si se cuenta la experiencia del administrador único?

II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día veinte de enero del presente año, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.

III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: De las once horas, del día veinte de enero del presente año, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Sobre la petición de información Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de memorándum con referencia 24.1.3-0181-2021, de fecha veintisiete de enero del presente año, remitió la siguiente información:

1). En las bases de Licitación pública, se establecen los criterios de evaluación, los cuales dependerán del caso en particular, entre los cuales puede ser, que se evalué la experiencia de la sociedad oferente para

ejecutar un proyecto, suministrar o prestar un servicio determinado, para este caso, se evalúa la experiencia de la sociedad, debiendo presentar los documentos probatorios requeridos en las bases de Licitación. Si lo que se pretende evaluar es la experiencia de un profesional para la ejecución del proyecto o prestación del servicio, se requerirá que se compruebe la experiencia de dicho profesional, a través de los documentos probatorios requeridos en las Bases de Licitación.

2). ¿Sobre si se puede ganar la licitación si se cuenta con la experiencia del administrador único, quien como profesional tiene 10 años de experiencia? En este caso al igual que en el anterior, dependerá cual es el criterio de evaluación establecido en las Bases de Licitación.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-11-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernandez
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA